



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0218-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 26 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N°05785-2019, de fecha 13/06/2019, Informe N°047-2019-AECYD-GDSE-MPPA-A, de fecha 13 de junio del 2019, Carta N°101-2019-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 14 de junio del 2019, Carta N°00245-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 14 de junio del 2019, Informe Legal N°390-2019-GSJ-MPPA-A, de fecha 21 de junio del 2019, referente a Reconocimiento como hijos ilustres de la provincia de padre abad, al Sr. Pedro Pascual Paredes Zuta en calidad de entrenador, la Srta Eldi Jhasmin Paredes Vásquez y la Srta. Angy Nikelly Cárdenas Quiroz, como deportistas de Halterofilia;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece la Autonomía Municipal "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que conforme a Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, en el Artículo 2 se establece, que el deporte es una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas.

Que, Informe N° 047-2019-AECYD-GDSE-MPPA-A de fecha 13 de junio de 2019, el Jefe de Cultura y Deporte, Sr. TEDDY FLORES FASANANDO, da conocer que el Sr. PEDRO PASCUAL PAREDES ZUTA en calidad de entrenador, la Srta. ELDI JHASMIN PAREDES VASQUEZ, y la Srta. ANGY NIKELLY CARDENAS QUIROZ, como deportistas de Halterofilia (levantamiento de pesas), adjuntando documentación detallando los logros obtenidos en diferentes eventos Nacionales como Panamericanos y Sudamericanos y por lo cual solicita Reconocimiento de las deportistas como Hijos Ilustres de la Provincia de Padre Abad, conforme a Ley N° 28036, LEY DE PROMOCION DEL DEPORTE.

Que, Carta N° 101-2019-SGDSYE-GDSE-MPPA-A de fecha 14 de junio de 2019, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, Ing. VIOLETA LAIS URETA ESPINOZA, en referencia al Informe N° 047-2019-AECYD-GDSE-MPPA-A de fecha 13 de junio de 2019, da conocer que el Sr. PEDRO PASCUAL PAREDES ZUTA, la Srta. ELDI JHASMIN PAREDES VASQUEZ, y la Srta. ANGY NIKELLY CARDENAS QUIROZ, lograron medallas en diferentes eventos Nacionales como Panamericanos y Sudamericanos y por ende sugiere Reconocer mediante Resolución a los deportistas de Halterofilia (levantamiento de pesas) como Hijos Ilustres.

Que, Carta N° 00245-2019-GDSE-MPPA-A de fecha 14 de junio de 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, Ing. EDGARDO Miranda Ruiz, teniendo como referencia los informes mencionados, solicita reconocer mediante Resolución de Alcaldía, como HIJOS ILUSTRES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, al Sr. PEDRO PASCUAL PAREDES ZUTA, la Srta. ELDI JHASMIN PAREDES VASQUEZ, y la Srta. ANGY NIKELLY CARDENAS QUIROZ, como deportistas de Halterofilia (levantamiento de pesas) y haber obtenido medallas en diferentes eventos Nacionales como





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Panamericanos y Sudamericanos, que dejan en alto el nombre de la Provincia de Padre de Abad y al Perú.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) e inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como HIJOS ILUSTRES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, al Sr. PEDRO PASCUAL PAREDES ZUTA en calidad de Entrenador, la Srta. ELDI JHASMÍN PAREDES VASQUEZ, y la Srta. ANGY NIKELLY CARDENAS QUIROZ, como Deportistas de Halterofilia (Levantamiento de Pesas), por haber obtenido medallas en diferentes eventos Nacionales como Panamericanos y Sudamericanos, que dejan en alto el nombre de la Provincia de Padre de Abad y al Perú.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento de las instancias administrativas de esta Entidad Municipal y a los interesados.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL